

Sesión: Segunda Ordinaria
Fecha: 27 de abril de 2017
Orden del día: 5

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Segunda Sesión Ordinaria del día 27 de abril de 2017

ACUERDO N°. IEEM/CT/016/2017

MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES “PROGRAMA DE INVITADOS ESPECIALES PARA EL DÍA DE LA JORNADA DE LOS PROCESOS ELECTORALES”.

RAZÓN.- Toluca de Lerdo, Estado de México a 27 de abril de 2017, los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de México, Mtra. Alma Patricia Bernal Ocegüera en representación del Mtro. Francisco Javier López Corral, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia; Mtro. Jesús Antonio Tobías Cruz, Contralor General e Integrante del Comité de Transparencia y Mtra. Lilibeth Álvarez Rodríguez, Servidora Electoral, adscrita a la Oficina de la Presidencia del Consejo General e Integrante del Comité de Transparencia, así como con la participación del Lic. Luis Enrique Fuentes Tavira, Subdirector de Datos Personales, Transparencia y Acceso a la Información, en su calidad de Responsable de datos personales, en desahogo del punto número cinco del orden del día, correspondiente a la Segunda Sesión Ordinaria del 27 de abril del 2017, dan cuenta de la solicitud de autorización para la creación del sistema de datos personales **“Programa de Invitados Especiales para el día de la Jornada de los Procesos Electorales”** de conformidad con los Antecedentes y Considerandos que se exponen a continuación: -----

ANTECEDENTES

I. El treinta y uno de agosto de dos mil doce, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” la **Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México**, misma que dispone:

- a. Que es una Ley de orden público y de observancia general en todo el Estado de México y tiene por objeto garantizar la protección de los datos personales que se encuentren en posesión de los sujetos obligados (artículo 1°).
 - b. Que tiene como finalidad garantizar la observancia de los principios de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados y proveer lo necesario para que toda persona pueda ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como promover la adopción de medidas de seguridad en los sistemas de datos personales (artículo 2°).
 - c. Que los responsables en el tratamiento de sistemas de datos personales, deberán observar los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad (artículo 6°).
 - d. Que corresponde a cada sujeto obligado determinar, a través de su titular o, en su caso, del órgano competente, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia (artículo 49).
 - e. Que, en la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales, cada sujeto obligado deberá hacer del conocimiento del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios –INFOEM- la creación o modificación de sistemas de datos personales, así como realizar su registro ante el mismo (artículo 50, fracción I).
 - f. Que los sujetos obligados deberán adoptar, mantener y documentar las medidas de seguridad administrativa, física y técnica necesarias para garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos personales, mediante acciones que eviten su daño, alteración, pérdida, destrucción o el uso, transmisión y acceso no autorizado (artículo 58).
- II.** El tres de mayo de dos mil trece, se publicaron en la “Gaceta del Gobierno” los Lineamientos por los que se establecen las Políticas, Criterios y Procedimientos que deberán observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, en adelante los Lineamientos de la Ley, que en su artículo 3° establecen que los responsables del tratamiento de datos personales deberán observar los

principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad.

III. El ocho de mayo de dos mil trece, se publicaron en la “Gaceta del Gobierno” los Lineamientos Sobre Medidas de Seguridad Aplicables a los Sistemas de Datos Personales que se encuentran en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, en lo sucesivo los Lineamientos sobre Medidas de Seguridad, los cuales disponen en su artículo 2° que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales por parte de cada sujeto obligado, sólo podrá efectuarse mediante acuerdo de su titular o del Comité, debidamente fundado y motivado, el cual debe ser notificado al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública –INFOEM-, dentro del término de diez días hábiles posteriores a la realización de dicho acto.

Asimismo, disponen que una vez, emitido el acuerdo para la creación o modificación de sistemas de datos personales, según se trate, los sujetos obligados deberán hacer el registro respectivo ante el INFOEM.

El artículo 4° de los Lineamientos en comento, establece los requisitos para la creación de Sistemas de Datos Personales, que son los siguientes:

- La identificación del sistema de datos personales, especificando su denominación y normativa aplicable; así como la descripción de su finalidad y usos previstos.
- El origen de los datos contenidos en el sistema de datos personales, el universo de personas cuya información se pretende obtener o que resulten obligadas a suministrarla; su procedencia (propio interesado, representante, ente público, etcétera) y su procedimiento de obtención (formulario, Internet, transmisión electrónica, etcétera).
- Las cesiones de datos previstas, señalando, en su caso, los destinatarios o categorías de los destinatarios.
- La identificación de la Unidad Administrativa a la cual corresponderá el sistema de datos, así como del cargo del responsable.
- Domicilio oficial y dirección electrónica de la Unidad de Transparencia ante la cual se presentarán las solicitudes para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del

consentimiento, respecto de los datos contenidos en el sistema de datos personales.

- La indicación del nivel de seguridad que sea aplicable al sistema de datos personales (básico, medio o alto).
- El tiempo de conservación de los datos personales contenidos en el sistema.

El artículo 5° de los Lineamientos sobre Medidas de Seguridad, establece que el acuerdo mediante el cual se determine la modificación de un sistema de datos personales deberá señalar los cambios producidos en cualquiera de las fracciones a las que se refiere el artículo 4° de los mismos. También consagra que todo acuerdo de modificación que afecte la integración y tratamiento de un sistema de datos personales deberá ser notificado al Instituto, dentro del término de 10 días hábiles siguientes a la realización de dicho acto.

IV. El diez de febrero de dos mil catorce se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral. Particularmente, en el artículo 41, párrafo segundo, base V, Apartado C, numerales 3 y 10 señalan que la organización de las elecciones es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales en los términos que establezca la propia Constitución y que, en las Entidades Federativas las elecciones locales estarán a cargo de los Organismos Públicos Locales, quienes ejercen las funciones de la preparación de la jornada electoral además de las que no estén reservadas al Instituto Nacional Electoral.

V. El veinticuatro de junio de dos mil catorce, se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el decreto número 237 por el que se reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la cual dispuso en su artículo 11, párrafo primero que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

VI. El veintiocho de junio de dos mil catorce, se publicó en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el decreto por el que se expide el Código Electoral del Estado de México, reformado el treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, el cual precisa en su artículo 168, que el Instituto Electoral del Estado de México, es un organismo público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

VII. El treinta y uno de julio de dos mil catorce, el Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, registró el sistema de datos personales denominado “Programa de Invitados Especiales para el día de la Jornada de los Procesos Electorales”, con el número de cédula CBDP8614BECE010. Este sistema fue creado y administrado desde el año 2003 y hasta 2016, por el área en comento.

VIII. El doce de agosto de dos mil dieciséis, se publicaron en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, las adecuaciones al Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México; como parte de las adecuaciones se otorgó a la Unidad de Comunicación Social, dentro del apartado 6, rubro funciones, la de *Diseñar, gestionar y atender, en su caso, un programa de invitados especiales para la Jornada Electoral.*

IX. Con fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, el Centro de Formación y Documentación Electoral, informó a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, mediante oficio IEEM/CG/CFDE/1019/2016, que derivado de las modificaciones al Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México en donde se establece que será la Unidad de Comunicación Social la responsable del "Programa de Invitados Especiales para el día de la Jornada de los Procesos Electorales", dejaría de operar el mismo, por lo que adjuntó en medio óptico el sistema de datos personales.

En atención al oficio de mérito, el sistema de datos personales se remitió a la Unidad de Comunicación Social, mediante tarjeta SE/T/4190/2016, de fecha 25 de octubre de 2016.

X. Derivado de la anterior, el diez de abril de dos mil diecisiete, la Unidad de Comunicación Social, mediante correo electrónico, solicitó a la Unidad de Transparencia, someter a la consideración del Comité de Transparencia, la

aprobación de la modificación del Programa de Invitados Especiales para el día de la Jornada de los Procesos Electorales, toda vez que a partir de ese momento será la responsable de operar el sistema en comento.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Comité de Transparencia es competente para supervisar la aplicación de los lineamientos que para el manejo, mantenimiento y seguridad de los datos personales que expida el INFOEM, de conformidad con lo previsto en los artículos 2º, fracción VI y 49 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, así como 49, fracción XVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, esta última publicada en la “Gaceta del Gobierno” el 4 de mayo de 2016.

SEGUNDO. Los artículos 6º, apartado A), fracción II y 16, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida, en los términos que fijen las leyes.

Asimismo, que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento y que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales.

Por su parte el artículo 5º, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, es coincidente con la Constitución Federal, en el sentido de que la información referente a la intimidad de la vida privada y la imagen de las personas será protegida a través de un marco jurídico rígido de tratamiento y manejo de datos personales, con las excepciones que establezca la ley reglamentaria.

La Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017, dispone en sus artículos 16, 17 y 18 que: el responsable de tratamiento de datos personales deberá observar los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad; además deberá sujetarse a las facultades o atribuciones que la normatividad le confiera y

que todo tratamiento deberá estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con sus atribuciones legales.

El artículo 49 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, dispone que corresponde a cada sujeto obligado determinar, a través de su titular o del órgano competente, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales.

TERCERO. De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México, la Unidad de Comunicación Social es la encargada de planear, coordinar y ejecutar políticas de comunicación, orientadas a aprovechar de manera oportuna y óptima la presencia de este Organismo Público Electoral en los medios masivos de comunicación.

Ahora bien, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6 del Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México, la Unidad de Comunicación Social, tiene dentro de sus facultades la de diseñar, gestionar y atender, en su caso, un programa de invitados especiales para la Jornada Electoral.

CUARTO. Como se desprende de los antecedentes, el Programa de Invitados Especiales que se desarrolla para cada proceso electoral, consiste en seleccionar a determinadas personalidades para que conozcan de manera directa y personal el desarrollo de la Jornada Electoral, desde el día previo a la jornada, la instalación de las casillas, el sufragio hasta el cierre de las casillas; lo anterior, con el fin de que constaten la transparencia, imparcialidad y profesionalismo con que se desarrollan los procesos electorales en la Entidad.

Dicho programa se ha realizado en este Instituto desde el año 2003 y hasta el año 2016, mismo que estuvo a cargo del Centro de Formación y Documentación Electoral; cabe precisar que el sistema de datos personales correspondiente a esta actividad se denominó “Programa de Invitados Especiales para el día de la Jornada de los Procesos Electorales”. Sin embargo, derivado de las modificaciones realizadas al Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México, dicho programa y, por consiguiente, la administración del sistema de datos personales seguirá realizándose, pero ahora a cargo de la Unidad de Comunicación Social.

Por lo anterior y con la finalidad de atender a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley de Protección de Datos Personales, la Unidad de Comunicación Social, solicitó a la Unidad de Transparencia, someter a consideración del Comité de Transparencia, la autorización para la modificación del sistema de datos personales denominado “Programa de Invitados Especiales para el día de la Jornada de los Procesos Electorales”, toda vez que desde este Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, será administrado por la Unidad de Comunicación Social.

A continuación, se detallan las modificaciones que tendrá el Sistema de Datos Personales, en términos de los artículos 4° y 5° de los Lineamientos sobre Medidas de Seguridad:

SISTEMA DE DATOS PERSONALES (Requisitos del Art. 4 de los Lineamientos sobre Medidas de Seguridad)	
La identificación del sistema de datos personales, especificando su denominación y normativa aplicable.	“Programa de Invitados Especiales para el día de la Jornada de los Procesos Electorales.”
	Numeral 6, función 16, del Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México. (Modificado).
Finalidad y usos previstos.	Contar con un sistema de seguimiento de las personas que asistirán a las distintas actividades que se realicen el día previo y el día de la Jornada Electoral, con motivo de cada proceso electoral.
	Inscripción de los invitados especiales, así como la organización, gestión y administración de los tiempos destinados a los eventos a los que asistirán.
El origen de los datos contenidos en el sistema de datos personales, donde se incluya el universo de personas cuya información se pretende obtener o que resulten obligadas a suministrarla.	El universo de personas, corresponde única y exclusivamente a aquellas personas a quien este Instituto Electoral otorga invitación especial.
	Nombre, número de teléfono celular, correo electrónico, nombre de acompañantes, institución y cargo o lugar de procedencia, número telefónico de oficina, fecha de arribo y de salida, datos del hotel en donde se hospedará, Actividades programadas por el IEEM a las que desea asistir.

SISTEMA DE DATOS PERSONALES	
Su procedencia (propio interesado, representante, ente público, etcétera)	Los datos personales son entregados directamente por los invitados especiales.
Su procedimiento de obtención (formulario, Internet, transmisión electrónica, etcétera).	Por transmisión electrónica, a través del <i>FORMATO DE REGISTRO, Programa de Invitados especiales</i> , que para cada proceso es alojado en un subsistema, anexo a nuestra página electrónica institucional, con acceso único para los invitados especiales.
Las cesiones de datos personales previstas, con la indicación de los destinatarios o categorías de los destinatarios.	Los datos personales no serán transferidos.
La identificación de la Unidad Administrativa a la cual corresponderá el sistema de datos, así como el cargo del responsable.	El sistema de datos personales corresponderá a la Unidad de Comunicación Social y el responsable es el Jefe de la Unidad de Comunicación Social. (Modificado).
Domicilio oficial y dirección electrónica de la Unidad de Transparencia ante la cual se presentarán las solicitudes para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento.	La Unidad de Transparencia se encuentra en: Paseo Tollocan No. 944, lado oriente, segundo piso. Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, Estado de México. La dirección electrónica en donde podrán presentarse las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales es: www.sarcoem.org.mx .
La indicación del nivel de seguridad que sea aplicable al sistema de datos personales (básico, medio o alto).	El sistema de datos personales tendrá un nivel de identificación básico.
El tiempo de conservación de los datos personales contenidos en el sistema.	El sistema es permanente; los formatos podrán ser dados de baja al año de su recolección.

Como se advierte de lo anterior, el sistema de datos personales, únicamente requiere ser modificado, respecto del área que se encargará de él y por consiguiente se modifica el fundamento jurídico, ya que el resto de las actividades a realizar siguen siendo las mismas, así como los datos personales a recolectar y en su caso, las medidas de seguridad aplicables.

También destaca que los datos personales recolectados, corresponden a los datos de identificación y localización de los invitados especiales de procesos electorales anteriores; esto es, los datos conforman un directorio y toda vez que dentro del procedimiento, no se establece una etapa de actualización de la información, ya que dadas las características del Programa de Invitados Especiales, ello no se requiere, es dable afirmar que los datos personales contenidos en el sistema transferido por el Centro de Formación y Documentación Electoral a la fecha, carecen de valor y utilidad para la Unidad de Comunicación Social, al no estar actualizados.

Asimismo, la información se ha mantenido sin acceso a terceros y sin un tratamiento desde el 25 de octubre de 2016 y hasta la fecha (más de los tres meses de bloque que requieren los artículos 29 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y 38 de los Lineamientos de la Ley, por lo que además de aprobarse la modificación del sistema, se autoriza, la modificación de los registros; esto es, la destrucción de los datos personales contenidos hasta 2015 en dicho sistema, los cuales obran en su totalidad en el medio óptico transferido a la Unidad en comento, mediante la tarjeta SE/T/4190/2016, de fecha 25 de octubre de 2016.

ACUERDO

PRIMERO. El Comité de Transparencia, aprueba la modificación del sistema de datos personales “**Programa de Invitados Especiales para el día de la Jornada de los Procesos Electorales**”.

El sistema de datos personales, que en su momento fue creado por el Centro de Formación y Documentación Electoral, será administrado a partir de la aprobación del presente acuerdo por la Unidad de Comunicación Social.

Asimismo, se aprueba la baja de los datos personales contenidos en el medio óptico remitido a la Unidad de Comunicación Social, mediante la tarjeta

SE/T/4190/2016, de fecha 25 de octubre de 2016, toda vez que los mismos no están actualizados y no serán objeto de tratamiento por parte del área responsable.

SEGUNDO. La Unidad de Transparencia notificará a los Servidores Públicos Habilitados de la Unidad de Comunicación Social y del Centro de Formación y Documentación Electoral, el presente Acuerdo, así como al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, dentro del plazo establecido en el artículo 2° de los Lineamientos Sobre Medidas de Seguridad.

Así, lo dictaminaron por unanimidad de votos los Integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de México, en su Segunda Sesión Ordinaria del 27 de abril de 2017, cierran su actuación y firman al calce para constancia legal. -----

(RÚBRICA)

Mtra. Alma Patricia Bernal Ocegüera
Representante del Titular de la Unidad de Transparencia y
Presidente del Comité de Transparencia

(RÚBRICA)

Mtro. Jesús Antonio Tobías Cruz
Contralor General e
Integrante del Comité de Transparencia

(RÚBRICA)

Mtra. Lilibeth Álvarez Rodríguez
Integrante del Comité de Transparencia

(RÚBRICA)

Lic. Luis Enrique Fuentes Tavira
Subdirector de Datos Personales,
Transparencia y Acceso a la Información